

NIIF Completas - Boletín de Actualización: Junio 2014

Boletín 2014-6 Junio del 2014

Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

Este boletín de NIIF es obtenido directamente del boletín de actualización del IASB que resume las noticias relativas a la Normas Internacionales de Información Financiera. Todos los temas de actualización de la NIIF están disponibles en inglés en el sitio web del IASB, y en español en www.nicniif.org

Contenido:

IASB

Contratos de seguro

- Determinación de tasas de descuento sin datos observables
- Tratamiento asimétrico de ganancias por reaseguro
- Nivel de agregación
- Selección de políticas contables
- Reconocimiento de la parte del asegurador en un contrato con participación

Arrendamientos (IASB y FASB)

- Subarrendamiento
- Presentación en el estado de situación financiera
- Presentación en el estado de flujos de efectivo

Mejoras anuales (ciclo 2012-2014)

- Cambio de método de disposición de activos
- Revelación de contratos de servicio
- Revelaciones en estados financieros intermedios
- Tasa de descuento de un mercado regional
- Revelación de información en otra parte del informe intermedio

Actividades del Comité de Interpretaciones

- Venta o contribución de activos a asociadas o negocios conjuntos
- Modificaciones a auscultar sobre normas en vigor
- Proyecto de combinaciones de entidades bajo control común
- Proyecto de investigación de tasas de descuento
 - Marco Conceptual (MC)
 - Utilidad neta y otro resultado integral (ORI)

Recursos económicos y beneficios económicos
Contratos por ejecutar.
Nivel de agregación (unit of account)
Presentación y revelación, aspectos de comunicación

IASB

EL Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual del 17 al 19 de junio, en la cual discutió los siguientes temas:

Contratos de seguro: Se discutieron varias propuestas del Staff sobre diversos temas de contratos de seguro:

Determinación de tasas de descuento sin datos observables. El Staff indicó que el principal problema es que como los contratos de seguro no se cotizan en mercados abiertos, no hay fuente de información confiable sobre tasas de mercado, por lo cual el problema es cómo determinar una tasa confiable. El Staff propuso que en tal caso debe utilizarse el juicio para:

- Asegurarse que se hagan los ajustes apropiados a los datos observables que atiendan a las diferentes características de los contratos de seguro; y
- Desarrollar datos no observables utilizando la mejor información disponible con el objetivo de reflejar como los participantes en el mercado evaluarían dichos datos. Éstos datos no deben contradecir cualquier información relevante disponible.

La valuación de cada uno de los componentes del contrato de seguro debe utilizar al máximo datos observables y minimizar los no observables.

El Consejo aprobó por unanimidad la propuesta del Staff.

Tratamiento asimétrico de ganancias por reaseguro. El tema es si la entidad puede reconocer las ganancias por un contrato de reaseguro durante el periodo del mismo, considerando que habrá un reembolso de un contrato de seguro que es oneroso. El Consejo había concluido que el contrato de seguro y el de reaseguro son contratos por separado y había decidido que el cedente no debía reconocer una ganancia a partir del inicio de un contrato de reaseguro.

Sin embargo, el Staff propuso que en los casos en que el contrato de seguro se vuelve oneroso y haya que reconocer pérdidas, de igual manera habría que reconocer la recuperación. Hubo una objeción de un consejero, quien indicó que es difícil identificar el componente que cubre el reaseguro. Sin embargo, el Staff indicó que se reconocería la recuperación cuando hubiera una identificación. Los consejeros aprobaron la propuesta del Staff.

Nivel de agregación. El Staff presentó una propuesta para permitir agregar contratos en la medición de los mismos. La norma está orientada para valuar por separado cada contrato, pero esto no sería práctico, por lo cual se podrán agregar contratos en tanto se cumpla el objetivo de la norma. Para ello se modifica la

definición de un portafolio de contratos, para quedar en “contratos de seguro que proveen cobertura para riesgos similares y son administrados en su conjunto”. Finalmente, el Staff propuso que:

- al determinar el reconocimiento inicial del margen contractual de servicio, la entidad no debe combinar contratos onerosos con aquellos que producen una utilidad; y
- al medir el margen contractual de servicio subsecuentemente, una entidad puede combinar contratos que tengan patrones de liberación de utilidad, montos absolutos en su reconocimiento inicial y fechas de inicio y periodos de cobertura similares.

Hubo objeciones de varios consejeros que con la segunda condición se imponen reglas en lugar de principios. Después de debatirla se acordó no incluirla y sólo se utilizará como un ejemplo de cómo agrupar subsecuentemente un portafolio, aprobando las otras propuestas

Selección de políticas contables. El Staff presentó una propuesta de cómo seleccionar la política contable para presentar los cambios en la tasa de descuento, indicando que su selección y aplicación debe ser consistente para contratos similares tomando en consideración el portafolio y los activos correlacionados. Hubo observaciones de que con ello se perdería la comparabilidad; sin embargo, el Staff indicó que debe tomarse en cuenta el contexto en que se emiten los contratos. Otro consejero indicó que no siempre es fácil identificar los activos con los pasivos. Se modificó la propuesta y no se pedirá identificar, sino sólo evaluar la forma en que los activos son reconocidos.

Reconocimiento de la parte del asegurador en un contrato con participación. Se discutió si debe reconocerse la parte del asegurador en el rendimiento de los activos como un honorario por administración, e incluirlo en el margen de servicio contractual a reconocer durante el plazo del seguro o como una participación directa en los activos, para reconocer de inmediato los cambios en los mismos. El Staff indicó que debe considerarse que existe un honorario por administración sólo cuando:

- el rendimiento que pasa al asegurado se basa en los activos subyacentes que la entidad mantiene;
- hay un monto mínimo, fijo o determinable, que la entidad debe retener; y
- el asegurado recibirá una porción sustancial del rendimiento total de los activos subyacentes.

Hubo una discusión sobre esta propuesta, que se consideró compleja, y el Staff indicó que deberá darse una guía de qué se consideraría qué es sustancial. Otro consejero indicó que, de incluir el efecto de la valuación en el margen, no se reflejaría el desempeño de la administración de los activos y se podrían generar contratos que especifiquen o no la participación en los activos, para llegar al resultado deseado. Al votar, 11 consejeros apoyaron los dos primeros criterios y 12 apoyaron el tercero.

El Staff preguntó a los consejeros cual sería su preferencia sobre qué partidas deberían de incluirse en el margen. El consenso fue que debe ajustarse el margen por el cambio en el valor de los activos subyacentes en forma consistente de cómo se miden los flujos de efectivo requeridos para cumplir con las obligaciones y cómo se afecta la utilidad o pérdida por el efecto de ambos.

El Staff presentó una propuesta de cuando se puede utilizar el método del rendimiento de la cartera, indicando que ese método se podría utilizar sólo cuando los rendimientos que se transmiten al asegurado surgen de las partidas que la entidad mantiene en su cartera de inversiones y el asegurado va a recibir una parte sustancial del total de los rendimientos de la cartera. Esta propuesta implicaría que cualquier diferencia entre el interés cargado a resultados y el efecto de descontar el pasivo del contrato al medirlo se presentaría en ORI. Después de debatir el tema, la propuesta del staff fue aprobada por 12 votos.

Arrendamientos (IASB y FASB). En una sesión conjunta, los Consejos discutieron temas relativos a subarrendamientos, presentación en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo.

Subarrendamiento. Se discutió su reconocimiento y su presentación. El Staff del IASB propuso que deben reconocerse los contratos de arrendamiento y subarrendamiento como dos contratos separados, siguiendo los principios generales para cada uno de ellos. La única excepción es cuando los contratos se pueden combinar, si fueron celebrados ligados entre sí, considerando el precio de un contrato para fijar el del otro. En cuanto a presentación, el Staff propuso que el contrato de subarrendamiento debe clasificarse en atención al activo derivado del derecho de uso del contrato de arrendamiento (contrato principal) para efectos de IFRS y en atención al activo subyacente para efectos de USGAAP.

Se discutió si sería necesario incluir una guía sobre la clasificación del contrato de subarrendamiento. Varios consejeros indicaron que si ésta se basa en el derecho de uso del activo, no se requiere más guía. Sin embargo, unos consejeros indicaron que este tema es complejo, por lo cual es conveniente incluir una guía en la norma. Se utilizó un ejemplo de un contrato de arrendamiento de siete pisos de un edificio, de los cuales se subarrenda uno por el mismo plazo del arrendamiento. ¿Cuál es el derecho de uso? ¿El de los siete pisos del contrato principal? El Staff indicó que en este caso sería el de un piso, lo cual llevaría a un desreconocimiento de una parte del contrato principal. Esto requerirá de guía en la norma.

Se discutió también que en el caso de un arrendamiento que se asemeja a una compra (tipo A), no habría problema si hay subarrendamientos tipo B. Sin embargo, se cuestionó si pudiera existir el caso contrario, de un arrendamiento tipo B y un subarrendamiento tipo A. Se concluyó que sería muy raro, pero podría existir ese caso.

Todos los consejeros del IASB estuvieron de acuerdo en que el contrato de subarrendamiento debe clasificarse en función del derecho de uso del activo. Cinco de los consejeros del FASB estuvieron de acuerdo en que debe clasificarse en función del activo subyacente y dos en base al derecho de uso del activo.

En cuanto a presentación, se discutió que los efectos de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento deben presentarse por separado, a menos de que se puedan compensar los activos financieros y pasivos financieros relativos a los mismos de acuerdo con la IAS 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*. Se discutió si procede compensar cuando el intermediario es un agente. Se concluyó que en tal caso es inexistente el contrato de arrendamiento principal, pues el agente actúa “por cuenta de”, y debe considerarse el subarrendamiento como el único contrato válido. Un consejero del FASB indicó que la compensación sería muy rara, pues si el subarrendador incumple, el intermediario sigue teniendo el pasivo. Todos los consejeros estuvieron de acuerdo con las propuestas de presentación de subarrendamientos.

Presentación en el estado de situación financiera. El Staff propuso que los arrendamientos tipo A se presenten por separado o se revele su monto. En el último caso, deben incluirse en el rubro correspondiente al activo subyacente. Se requerirá presentación por separado de los activos tipo A y B. Se concluyó que la revelación de los dos tipos de activos es importante para que los estados financieros reflejen las actividades de arrendamiento.

En cuanto al pasivo, debe presentarse por separado el pasivo por arrendamientos tipo A o debe revelarse su monto. El Staff del IASB indicó que se haría siguiendo lo indicado en la IAS 1, *Presentación de Estados Financieros*, por lo cual el Staff concluía que debería de indicarse que son un pasivo financiero. Hubo oposición de consejeros del IASB, que consideran que la conclusión que se alcanzaría con la IAS 1 no es necesariamente de clasificar los arrendamientos tipo A como pasivos financieros, pues se clasificarían por su naturaleza y no por su función. Finalmente 14 consejeros del IASB estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff. En el caso del FASB no estuvieron de acuerdo que se presentara en el mismo rubro los dos tipos de arrendamiento. Finalmente, acordaron que no sería un problema dado que se requiere revelación de ambos montos por separado.

Presentación en el estado de flujos de efectivo. El Staff hizo las siguientes propuestas en cuanto a presentación de flujos de efectivo:

- Los arrendadores deben clasificar los cobros dentro de las actividades de operación, tal como está en la versión auscultada en 2013;
- Para efectos de USGAAP, los arrendatarios presentarán los pagos del principal del pasivo de los arrendamientos tipo A en las actividades de financiamiento y los pagos de los intereses en las de operaciones. Todos los pagos de arrendamientos tipo B se presentarán en las actividades de operación;
- Para efectos de las IFRS, los arrendatarios presentarán todos los pagos como actividades de operación, lo que constituye un cambio importante de la práctica actual, en la cual los pagos de principal se presentan en las actividades de financiamiento y hay opción para presentación de los intereses. Esto requerirá revelación de los distintos tipos de pago presentados como actividades de financiamiento.

El gerente técnico del proyecto del IASB indicó que el cambio obedece a observaciones de que los flujos de efectivo generados por el activo se presentan actualmente en las actividades de operación, pero los pagos no se han presentado en éstas, para enfrentar los flujos. Este ha sido un “punto ciego” muy criticado, pues la compra del activo tampoco afecta el estado de flujos, pues se compensa con el pasivo que se reconoce. El Staff considera que se daría mejor información si los pagos se presentan como operativos. Hubo mucho debate sobre este tema, indicando varios de los consejeros del IASB su preferencia de presentar estos flujos en actividades de financiamiento.

Al votar por las alternativas, todos los consejeros de ambos Consejos estuvieron de acuerdo en la presentación del flujo de los arrendadores. Los del FASB estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff y los del IASB la rechazaron, pues todos sus consejeros consideraron que los pagos de principal deben presentarse en actividades de financiamiento y los intereses en las de operación.

Mejoras anuales (ciclo 2012-2014). Se presentaron las siguientes Mejoras, las cuales son recomendadas por el Comité de Interpretaciones:

Cambio de método de disposición de activos. Se discutió el cambio en el método de disposición de venta a distribución a accionistas, que se hará a la IFRS 5, *Activos no Circulantes Mantenidos para Venta y Operaciones Discontinuas*, acordando que:

- El cambio no afecta la fecha en que se clasifica el activo para un uso distinto del normal y no debe considerarse como un evento que extienda el periodo para completar la venta o distribución;
- El valor del activo debe actualizarse si se reclasifica un activo de venta a distribución (o viceversa) y debe reconocerse cualquier deterioro o su reversión; y
- Se considera que ocurre una “reclasificación directa” si se cambia el método de disposición de inmediato después de la decisión, de tal manera que no se interrumpa la aplicación de los requerimientos de la IFRS 5. Se requerirá juicio para determinar si hubo una reclasificación directa.

El Consejo aprobó la mejora.

Revelación de contratos de servicio. El Comité de Interpretaciones recomendó aclarar cuándo se requiere una revelación relativa a si un contrato de servicio de cobranza de una cartera transferida representa involucramiento continuo. Al respecto propuso que se elimine la presunción de que el derecho a ganar una comisión por cobranza representa involucramiento continuo y aclarar que el término de involucramiento continuo se usa en forma diferente en la IFRS 7, *Instrumentos Financieros: Revelaciones*, que en la IFRS 9: *Instrumentos Financieros*. El objetivo de la mejora es capturar aquellas situaciones en que el transferente está aún expuesto a riesgos por honorarios sobre cobranza.

Revelaciones en estados financieros intermedios. Se modifica el párrafo 44R de la IFRS 7 sobre compensación de activos financieros y pasivos financieros, para aclarar que no es necesario que las revelaciones requeridas apliquen a estados financieros intermedios y sólo aplican a los anuales.

Tasa de descuento de un mercado regional. Se aprobó la recomendación de modificaciones a la IFRS 9, sobre tasa de descuento basada en un mercado regional

Revelación de información en otra parte del informe intermedio. Se hará una modificación a la IAS 34, *Información Financiera Intermedia*, para aclarar que la mejora no aumenta el alcance de la información intermedia y que las revelaciones incorporadas mediante referencia cruzada deben hacerse en los mismos términos que los estados financieros.

Actividades del Comité de Interpretaciones. El Presidente del Comité hizo un resumen de la junta del Comité del mes de mayo. Indicó cuales son los posibles casos en que se propondrá ya sea una modificación o una interpretación a las normas. El detalle de las discusiones se encuentra en el resumen de la junta del Comité, en las noticias del mes de mayo.

Venta o contribución de activos a asociadas o negocios conjuntos. Las modificaciones, sobre cómo debe eliminarse la utilidad por la venta o contribución de activos, propuestas a la IFRS 10, *Estados Financieros Consolidados*, y a la IAS 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*, quedaron en suspenso desde noviembre de 2013, pues cuatro consejeros indicaron que iban a disentir y otro indicó que no había decidido al respecto. Se tomó de nuevo una votación y existirán cuatro votos en contra pues el quinto consejero está a favor de la modificación. Se espera publicar la modificación en el tercer trimestre de 2014.

Modificaciones a auscultar sobre normas en vigor. Se discutieron modificaciones a dos normas en vigor:

En cuanto al documento para auscultación de mejoras a la IFRS 2, *Pagos Basados en Acciones*, los consejeros indicaron que estaban satisfechos de que se había seguido el debido proceso y que procede iniciar la auscultación.

Se discutieron varias modificaciones a la IAS 12, *Impuestos a la Utilidad*, sobre los siguientes temas

En el caso de existencia de una partida temporal deducible, se acordó incluir un ejemplo en el párrafo 26(d) de la IAS 12 para aclarar la aplicación del principio.

En el caso de agrupación de partidas temporales deducibles, se acordó agregar un nuevo párrafo 27, en el cual se indicará que la agrupación de partidas para evaluar su utilización debe reflejar lo que la ley indique al respecto.

El caso de que se pueda recuperar un activo por un monto mayor a su valor en libros fue el que tuvo mayor discusión. Se acordó añadir una aclaración en el

párrafo 29 de cuándo es probable que se recupere para efectos fiscales un activo por un monto mayor al reconocido en libros. Se indicará en las bases para conclusiones que no siempre se puede recuperar un activo para efectos fiscales por más de su valor en libros, listando algunos hechos y circunstancias. Asimismo, se incluirá un ejemplo ilustrativo. Hubo en general acuerdo en el principio, pero se requiere redactarlo más cuidadosamente.

Se acordó emitir las modificaciones a auscultación por 120 días. No hubo consejeros que indicaran que iban a disentir de lo acordado.

Proyecto de combinaciones de entidades bajo control común. El Staff hizo una propuesta de los casos que serán incluidos en el alcance del proyecto de investigación, que será muy focalizado. Estos son los casos de combinaciones de entidades bajo control común excluidas de la IFRS 3, *Combinaciones de Negocios*, en los párrafos B1 a B4 de la guía de aplicación, así como las reestructuras de entidades que no implican combinaciones de negocios. Además, se pretende incluir el significado de “control común”.

Uno de los temas debatidos fue que las reestructuraciones que no implican combinaciones de negocios puede ser un tema muy amplio, pues aun cuando no existan adquisiciones de negocios entre las subsidiarias, sí pueden existir importantes traspasos de activos que no son negocios. Siendo el proyecto muy focalizado, no debe dar a entender que se tratarán todas las reestructuraciones.

Varios consejeros comentaron que entre los reguladores existe una importante expectativa de que el IASB tratará este tema, por la diversidad de tratamientos que ven en la práctica. Si la norma puede tipificar el reconocimiento que se considera inadecuado y dejar sólo un número reducido de tratamientos, eso sería un gran avance.

Los consejeros estuvieron de acuerdo con la dirección del proyecto.

Proyecto de investigación de tasas de descuento. La gerente del proyecto indicó que las IFRS requieren utilizar distintas tasas de descuento en IFRS diferentes. Al respecto en la consulta de la Agenda de 2011, se recibieron 47 cartas pidiendo que se tratara el tema. Indicó que lo que se pedirá al Consejo es considerar específicamente el objetivo de medición, los componentes de la tasa de descuento, la metodología de medición, los requerimientos de revelación y las definiciones de términos. Espera poder proveer un resultado de la investigación hacia fin del año.

Una consejera indicó que hacer un inventario de dónde y cómo se utiliza el descuento es el enfoque adecuado, pero pidió analizar también si la redacción y aplicación es consistente. La gerente del proyecto indicó que el objetivo final es lograr consistencia, pero que en un principio sólo se hará un inventario. Un consejero indicó que definir el valor del dinero en el tiempo fue considerado con gran profundidad al deliberar la IFRS 9 y que habría que cuidar no contradecir lo ya acordado. La gerente del proyecto indicó que se tomarán en cuenta las conclusiones alcanzadas en los proyectos de instrumentos financieros y contratos de seguro. Otro consejero indicó que debe contactarse al IOSCO y al ESMA, ya que en sus revisiones de información financiera presentada por diversas entidades pueden tener información valiosa. Finalmente, otro consejero preguntó si el

objetivo es hacer una norma sobre tasas de descuento a lo que la gerente del proyecto le indicó que no es el caso, sino el de lograr consistencia entre normas.

Marco Conceptual (MC). Se discutieron varios temas del marco conceptual:

Utilidad neta y otro resultado integral (ORI). Se llegaron a las siguientes conclusiones tentativas sobre este tema:

- se requerirá un total o subtotal de utilidad o pérdida neta; (unanimidad)
- la utilidad o pérdida neta se describirá como la principal fuente de información sobre el desempeño de la entidad, pero no será la única, pues algunas partidas en ORI pueden dar información sobre desempeño (14 votos);
- se indicará que la utilidad o pérdida neta tiene el objetivo dual de describir el rendimiento de los recursos económicos de la entidad y de proveer información que sea útil para evaluar prospectos de flujos futuros de efectivo (14 votos);
- se incluirá la presunción de que todos los ingresos y gastos deben incluirse en la utilidad o pérdida neta, a menos de que el Consejo concluya que incluir una partida en ORI mejora la relevancia de la utilidad o pérdida neta como primera fuente de información sobre el desempeño (11 votos);
- un ejemplo de lo anterior es cuando una medición es apropiada para el estado de situación financiera, pero no para el de resultado integral, y la diferencia entre las dos se reconoce en ORI (13 votos); y
- se incluirá la presunción refutable de que todas las partidas de ingresos y gastos incluidas en ORI deben reciclarse (10 votos).

Asimismo se pedirá al Staff aclarar por qué la utilidad o pérdida neta es la principal fuente de información del desempeño y ver si es posible encontrar un principio que identifique que partidas de ingresos y gastos sólo pueden incluirse en la utilidad o pérdida neta, sin hacer una lista de dichas partidas.

Recursos económicos y beneficios económicos. Se acordó dar una guía sobre lo que son los recursos económicos y beneficios económicos, evitando incluir detalle excesivo. Asimismo, se dará una guía sobre lo que son beneficios económicos, de acuerdo con las propuestas del Staff y viendo que sea consistente con la nueva norma de reconocimiento de ingresos (unanimidad).

Se acordó que el propósito de la depreciación y amortización es el de mostrar el consumo del recurso económico que constituye un activo (13 votos).

Contratos por ejecutar. Se acordó que el MC debe incluir información sobre la naturaleza de los activos y pasivos relativos a los contratos por ejecutar, tales como aquellos que establecen la obligación de intercambiar recursos económicos o de pagar o recibir la diferencia en valores de dos recursos económicos, si se establece una liquidación neta, como en el caso de instrumentos financieros derivados, en cuyo caso el derecho y la obligación constituyen un solo activo o pasivo (13 votos).

Si una entidad celebra un contrato de compra a futuro de un recurso, la entidad tiene el derecho a comprar el recurso, pero no tiene el recurso en sí. Sin embargo si el contrato le da el control sobre el recurso al comprador, ya no es un contrato por ejecutar, pues el vendedor ya cumplió su obligación. Consecuentemente el comprador debe reconocer un activo por el recurso y un pasivo por la obligación (13 votos).

El MC no tratará la medición de los contratos por ejecutar, sino que aplicará los conceptos generales de medición del MC al especificar cómo deben valuarse en la norma específica (unanimidad).

Se observó que en muchas de las normas se aplican implícitamente las mismas bases de medición para activos y pasivos que surgirán al ejecutar el contrato, por lo cual quedan valuadas a cero a menos de que el contrato sea oneroso.

Nivel de agregación (unit of account). Se acordó que determinar el nivel de agregación para determinar la partida a medir será una decisión a nivel de cada norma, por lo cual el MC sólo describirá algunos conjuntos de partidas a medir e incluirá una lista de factores a considerar para determinarlos, pero sin establecer un orden de prioridad. (unanimidad)

Presentación y revelación, aspectos de comunicación. Se acordó que cada norma debe tener un objetivo claro de los requerimientos de presentación y revelación, por lo cual se reconfirmará la propuesta del Documento para Discusión de que el IASB desarrollará requerimientos que promuevan una comunicación efectiva de información financiera útil. Para ello se incluirán en el MC los principios que están primordialmente dirigidos al IASB en su función de preparador de normas, indicando como éstos se relacionan con las características cualitativas de una información financiera útil. Dichos requerimientos buscarán:

- promover las revelaciones útiles que sean específicas de la entidad;
- dar como resultado revelaciones que sean claras, equilibradas y entendibles;
- evitar la duplicación de información en distintas partes de los E.F.; y
- optimizar la comparabilidad, sin afectar la utilidad de la información revelada.

No se incluirá en el MC una discusión de estados financieros en formato electrónico (XBRL).

Las propuestas anteriores se aprobaron por unanimidad.

Presentación y revelación, materialidad. Se decidió que no se modificará el concepto de materialidad en el MC existente, excepto para aclarar que los usuarios son los que señala el capítulo 1 del MC. (15 votos)